

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CLAA_GJN_MRHL_120.14

México D.F. a 14 de agosto de 2014.

Asunto: Se hace de conocimiento respuesta a consulta realizada relacionada con la documentación que deberá presentarse de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente.

Esta Confederación, tomando en consideración las diversas dudas que se generaron por parte de nuestros asociados respecto de la documentación que en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 146 de la ley aduanera vigente, para efecto de acreditar la tenencia, transporte o manejo de las mercancías de procedencia extranjera, excepto las de uso personal, las cuales deberán acompañarse en todo tiempo con la documentación aduanera que acredite su legal importación; asimismo, ateniendo a que con la entrada en vigor de la Ventanilla Única, solo se cuenta con una impresión en original del pedimento, la cual en términos del anexo 22 de las RCGMCE vigente, es destinada al importador o exportador, y en las que serán colocadas las certificaciones de la aduana, se consultó ante la Administración Central de Normatividad Aduanera cual es el documento con el que deberán acompañarse las mercancías hasta su destino final en el sentido de si era posible que el pedimento durante el traslado se presente en copia simple.

Derivado de lo anterior, la Administración Central de Normatividad Aduanera "1" tuvo a bien atender nuestra consulta mediante oficio número 800-02-03-00-00-2014-8619 de fecha 06 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

“... ”

De acuerdo a la transcripción hecha del ordenamiento jurídico, se observa que el pedimento se presentará en un ejemplar ante la autoridad aduanera para efectuar el despacho de la mercancías, mismo que será destinado al importador o exportador, según sea el caso, bajo este entendido, quien efectuó el traslado de las mercancías a su destino final podrá acompañar

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CLAA_GJN_MRHL_120.14

la mercancía con una copia simple del pedimento así como el documento de transporte que corresponda a dicho medio, a fin de demostrar la legal estancia y tenencia de las mercancías de comercio exterior.

En razón de lo anterior, el interesado podrá comprobar la legal tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera con copia simple del pedimento, cuando se trate de una persona distinta al importador o exportador, así como con los documentos electrónicos o digitales que al efecto se encuentren previstos en las reglas de carácter general.

...”

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídico Normativa.

Anexo.-Oficio número 800-02-03-00-00-2014-8619 de fecha 06 de agosto de 2014.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx